

## **Consejo Real de Castilla**

**De orden del Consejo remito á V. ... el adjunto  
exemplar autorizado de la Real Cedula que se ha  
servido expedir, estableciendo las reglas que se  
han de observar en quanto al modo de permitir la  
entrada de eclesiásticos franceses en estos  
Reynos ...**

[Madrid] : [s.n.], [1792].

Vol. encuadernado con 26 obras

Signatura: FEV-SV-G-00097 (23)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

*Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente*



*De orden del Consejo remito á V. el adjunto exemplar autorizado de la Real Cédula que se ha servido expedir, estableciendo las reglas que se han de observar en quanto al modo de permitir la entrada de Eclesiásticos Franceses en estos Reynos, su distribucion y permanencia en ellos; para que V. disponga su puntual cumplimiento en ese Pueblo, y la comuníque al mismo fin á las Justicias de los de su Partido, estando muy á la vista de que se observe por éstas con la mayor exâctitud y arreglo á lo que se dispone, sin permitir el menor disimulo, omision ó contravencion en el todo ó parte de los Capítulos que comprehende dicha Real Cédula, pues de lo que advierta por su parte dará cuenta al Consejo puntualmente, y prevendrá á las referidas Justicias executen lo mismo de lo que notasen por la suya, como que son responsables de sus resultas; y en el interin me dará V. aviso del recibo, á fin de pasarlo á su superior noticia.*

*Dios guarde á V. muchos años. Madrid y Noviembre 8 de 1792.*



*Remite á V. de órden del Consejo el adp.º para cumplir au-*  
*torizado de la Real Cédula que se ha servido expedir, establi-*  
*ciendo las reglas que se ha de observar en quanto al modo de*  
*permitir la entrada de Eclesiásticos Franceses en estos Reynos,*  
*su distribución y permanencia en ellos, para que V. disponga*  
*por su parte el cumplimiento de quanto se disponi-*  
*era la exactitud y diligencia que requiere la gravedad del*  
*asunto, como lo espera el Consejo del xpo. de F. por el*  
*mejor servicio de S. M. y bien del Estado, y que con el mis-*  
*mo objeto expedirá las órdenes que correspondan, haciendo cu-*  
*bre de los más estrechos encargos á los respectivos subditos*  
*de V. para que concurren á la debida observancia de lo con-*  
*tenido en la misma Real Cédula; y del recibo de V. á*  
*quiso, á fin de pasarlo á la superior noticia del Consejo.*

*Desp. guardo á V. muchos años. Madrid y Noviembre 11*  
*de 1794.*

